

Quinta.-Condiciones técnicas.

El tema y la técnica serán libres.

Se rechazarán aquellas obras que no se presenten en perfectas condiciones o que por la fragilidad o poca consistencia del material empleado puedan fácilmente deteriorarse.

Sexta.-Responsabilidad.

La Consejería de Cultura y Educación velará por la conservación de las obras, admitidas, no haciéndose responsable de los extravíos o desperfectos que se puedan producir durante su envío o reexpedición.

Serán aseguradas únicamente las obras que sean elegidas para la exposición desde el día siguiente al de la fecha de su selección por el Jurado y hasta los 15 días naturales siguientes a la fecha de clausura de la exposición.

Las obras no seleccionadas deberán ser retiradas dentro de los 20 días naturales siguientes a la fecha del fallo del Jurado.

Las obras seleccionadas y no premiadas deberán ser retiradas dentro de los 15 días naturales siguientes a la fecha de clausura de la exposición.

En ambos casos será imprescindible la presentación del resguardo de depósito.

Finalizados los correspondientes plazos se declinará toda responsabilidad sobre las obras no retiradas y se dispondrá de ellas en la forma que la Consejería de Cultura y Educación estime oportuna.

Transcurrido un mes desde la fecha de clausura de la exposición no se admitirá reclamación alguna.

Séptima.-Propiedad de las obras.

Las obras premiadas quedarán en propiedad de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Octava.-Aceptación.

La participación en esta convocatoria supone la aceptación de las presentes Bases y la renuncia a cualquier reclamación.

BOLETÍN DE INSCRIPCIÓN

Nombre... Apellidos... Nombre artístico ... Fecha de nacimiento ... D.N.I. ... Lugar nacimiento ... Domicilio ... Población ... Provincia ... Teléfono de contacto ... Domicilio para devolución de la obra ... Población ... Provincia ... Título de la obra ... Técnica/Material ... Medidas ... X ... X ... Valor en pesetas ... Devolución de la obra ...

Se recogerá personalmente

Se remitirá por agencia

(Indicar nombre de ésta)

Acepto las bases por las que se rige esta V Bienal de Pintura publicadas en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Fecha y firma:

Consejería de Agricultura, Ganadería y Pesca

8560 ORDEN de 1 de julio de 1993, de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Pesca por la que se regula la concesión de ayudas a Organizaciones Agrarias y Sindicatos Agrarios durante el ejercicio presupuestario de 1993.

Siguiendo la línea de actuación iniciada en ejercicios anteriores y en vista de los buenos resultados obtenidos, es intención de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Pesca mantener su contribución al sufragio de los programas de actividades que llevan a cabo las Organizaciones Profesionales y Sindicatos Agrarios.

En consecuencia, he tenido a bien,

DISPONER:

Primero.—Se establece una línea de ayuda para el fomento de las Organizaciones Agrarias y Sindicatos Agrarios de la Región de Murcia.

Segundo.—Podrán ser beneficiarios de las citadas ayudas:

a) Las Organizaciones Profesionales Agrarias y los Sindicatos Agrarios, ambos con presencia en el ámbito de la Región de Murcia

b) Las Organizaciones Profesionales Agrarias de carácter sectorial, con presencia en el ámbito de la Región de Murcia.

Tercero.—1. Las Organizaciones Agrarias de carácter general y Sindicatos Agrarios, ambos con presencia en el ámbito territorial de la Región de Murcia, podrán solicitar subvenciones destinadas a sufragar los gastos que ocasione la ejecución de los programas de actividades desarrolladas por los mismos durante el año 1993 y relacionados con el estudio, promoción y divulgación del sector agrario de nuestra región.

2. Excepcionalmente, dichas subvenciones podrán ser aplicadas en parte a los gastos originados por su pertenencia a Comités de Gestión, Comisiones Consultivas y otros organismos similares a los que asistan en representación del sector productor.

Cuarto.—1. Las Organizaciones Profesionales Agrarias y Sindicatos Agrarios integrantes del Consejo Asesor Regional Agrario tendrán derecho a una subvención de 25.000 pesetas por cada una de las veces que concurran, por medio de sus representantes, a las sesiones del referido órgano consultivo convocadas al efecto durante el año 1993.

2. El devengo de las subvenciones por asistencia tendrá efecto retroactivo desde el día 1 de enero de 1993, para cada una de las sesiones convocadas durante 1993 a las que se hubiera asistido.

Quinto.—Las Organizaciones Profesionales Agrarias de carácter sectorial con implantación en el ámbito territorial de la Región de Murcia podrán ser subvencionadas hasta un ochenta por ciento (80%) en las actividades que programen realizar o que hayan realizado a lo largo de 1993. En todo caso, la cuantía de la subvención no podrá ser superior a 500.000 pesetas por cada entidad solicitante.

Sexto.—1. Las solicitudes, en impreso normalizado, deberán ser presentadas en el Registro General de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Pesca, sita en Plaza Juan XXIII, n.º 8, de Murcia. A la solicitud se deberá acompañar los siguientes documentos:

A. Copia auténtica de los Estatutos de la Entidad solicitante, cuando no constasen anteriormente en los registros de la Consejería.

B. Certificación acreditativa de la representación ostentada por el representante de la entidad.

C. Memoria detallada explicativa del programa de actividades o inversiones objeto de la subvención solicitada.

D. Presupuesto de gastos de las actividades o inversiones programadas.

E. Justificante acreditativo de haber presentado las justificaciones de aplicación de la subvención obtenida en el ejercicio anterior.

3. El plazo para la presentación de solicitudes de las subvenciones reguladas por la presente Orden es hasta el día 10 de septiembre.

Séptimo.—A los efectos de tramitación de los expedientes de subvención, la Secretaría General podrá recabar la aportación adicional de cuanta información y documentación estime necesaria para su resolución.

Octavo.—1. Las entidades beneficiarias deberán justificar la aplicación de las mismas con arreglo a lo dispuesto en la Orden de la Consejería de Hacienda y Administración Pública de 15 de mayo de 1986.

2. Las entidades que hubieren percibido con cargo a ejercicios presupuestarios anteriores, subvenciones por el mismo concepto que los regulados por la presente Orden, deberán haber justificado oportunamente la aplicación de las mismas. De no ser así, la Consejería de Agricultura, Ganadería y Pesca no concederá la subvención solicitada.

Noveno.—La mera presentación del escrito de solicitud y demás documentación exigida no confiere derecho alguno a favor del peticionario en orden a la concesión de la subvención solicitada, que podrá ser denegada por la Consejería de Agricultura, Ganadería y Pesca, mediante Orden motivada.

Dado el carácter limitado de los créditos disponibles, la memoria de actividades o proyectos que se acompañen a la solicitud de subvención será objeto de valoración por parte del órgano concedente, siendo criterio determinante para la concesión de la ayuda, la adecuación de aquéllos a los objetivos, funciones y programas de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Pesca, contenidos en la Ley 5/92 de 22 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Disposición final

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Murcia, a 1 de julio de 1993.—El Consejero de Agricultura, Ganadería y Pesca, **Antonio León Martínez-Campos**.

2. Autoridades y personal

Consejería de Hacienda y Administración Pública

9004 ORDEN de 28 de junio de 1993, de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, por la que se resuelve provisionalmente el concurso de traslados regional para la provisión de puestos de trabajo correspondientes al Cuerpo Facultativo de Médicos Titulares, Cuerpo Técnico de Diplomados Titulares de Enfermería y Cuerpo Matronas de Área de Salud.

Por Orden de la Consejería de Hacienda y Administración Pública de 14 de mayo de 1993 ("Boletín Oficial de la Región de Murcia" de 27 de mayo de 1993), se convocó concurso regional regional de traslados para la provisión de puestos de trabajo correspondientes al Cuerpo Facultativo de Médicos Titulares, Cuerpo Técnico de Diplomados Titulares de Enfermería y Cuerpo Matronas de Área de Salud.

Visto el Informe de la Comisión de Selección y de conformidad con la Base 7.1 de la convocatoria, en relación con la Base General 9.1 y 9.2 de la Orden de 29 de octubre de 1991.

DIS PONGO

Primero

Hacer pública la resolución provisional del Concurso de Méritos convocado por Orden de 14 de mayo de 1993, indicándose en Anexo I, la relación de concursantes a los que provisionalmente se les adjudica puesto de trabajo, y en Anexo II, la relación de concursantes a los que provisionalmente se les adjudica puesto de trabajo en la fase de Resultados.

Segundo

Abrir un plazo de quince días naturales a partir de la publicación de esta Orden en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", para que, en su caso, pueda formularse la oportuna reclamación mediante escrito dirigido a la Consejería de Hacienda y Administración Pública (Dirección General de la Función Pública), sita en calle Luis Fontes Pagán, s/n, de Murcia, o mediante cualquiera de los sistemas establecidos en el artículo 38.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Murcia, 28 de junio de 1993.—El Consejero de Hacienda y Administración Pública, **José Salvador Fuentes Zorita**.